

EST-VSCSM-PARCU-032

ESTADO No. PARCU-032

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de ABRIL de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		18/04/2024	907-4490	Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en numeral 7 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2015, ya que el titular no dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante AUTO PARCU No. AUT-907-607 del 24 de febrero de 2022 dado que presenta la siguiente inconsistencia: - El Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional” - La producción reportada en el IV trimestre de 2015 no coincide con la declarada en el formulario de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		18/04/2024	907-4491	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral del 2018, ya que el titular no ha dado cumplimiento al AUTO PARCU No. 0042 del 12/02/2024 en la presentación de las regalías del II trimestre del 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ1		18/04/2024	907-4492	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLG-093, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 9830987 15587503 del 09/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FLG-093	SIERVO AVENDAÑO VARGAS, CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ		18/04/2024	907-4493	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2023, teniendo en cuenta que la información refrendada NO se encuentra bien diligenciada en el literal G costos y consumo de la operación minera aun que están diligenciados en ceros, y estos no son con cruentes ya que se evidencia una producción, así mismo, La información reporta en planta, equipo y propiedades no es coherente ya que existe una producción que incide en costos de maquinaria y equipo , transporte, equipo de oficina, la depreciación acumulada la valorización de la propiedad, planta y equipo del año anterior y el reportado.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL		22/04/2024	907-4494	Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15339536 del 15/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON		22/04/2024	907-4495	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2016, ya que las regalías del III trimestres allegadas y aprobadas no coincide con lo que se evidencia en el formato básico a evaluar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.		22/04/2024	907-4496	Una vez verificado el expediente digital del título minero CGJ-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11661968 12963079 15570088 12/ABR/2024, 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		22/04/2024	907-4497	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBP-161, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46- 994000000496, expedida por la aseguradora solidaria de Colombia, con vigencia desde el 21/02/2024 hasta el 21/02/2025. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 15337491 15556213 del 04/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		22/04/2024	907-4498	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBP-161, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15555785 del 04/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ		22/04/2024	907-4499	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBP-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15558579 del 04/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

		CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS				3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DBP-161	LUIS HERNANDO MARTINEZ CELIS, CARMEN CECELIA MARTINEZ CELIS, NAIN ANTONIO MARTINEZ CELIS, JESUS HEMEL MARTINEZ CELIS, LUIS EDUARDO MARTINEZ CELIS, CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CELIS, GLADYS MARIA MARTINEZ CELIS, GLORIA ISABEL MARTINEZ CELIS, ALFREDO ENRIQUE MARTINEZ CELIS, ALVARO MARTINEZ CELIS, NINFA ROSA MARTINEZ CELIS		22/04/2024	907-4500	Una vez verificado el expediente digital del título minero DBP-161 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2006. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15558712 del 04/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		22/04/2024	907-4501	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8741111, 15300468 del 28/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARINA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		22/04/2024	907-4502	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2020 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 8882557 15317097 del 28/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARTHA LEONELA PARRA ROLON, MARI NA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		22/04/2024	907-4503	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15531106 del 11/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARTHA LEONELA PARRA ROLON, MARI NA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		22/04/2024	907-4504	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15531148 del 11/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DD9-112	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS, MARTHA LEONELA PARRA ROLON, MARI NA ROLON RAMIREZ, ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ		22/04/2024	907-4505	Una vez verificado el expediente digital del título minero DD9-112 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual el 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15531223 del 11/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		22/04/2024	907-4506	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta la siguiente inconsistencia el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		22/04/2024	907-4507	Una vez verificado el expediente digital del título minero DHT-142, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 14880446 15268512 del 28/MAR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DHT-142	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		22/04/2024	907-4508	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DHT-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 020 del 19 de enero de 2024, por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental, expedida por CORPORNOR, ya que esta no cumple con los

						parámetros técnicos, debido a que no se evidencia dentro del acto administrativo el volumen de producción ni el método de explotación del título; así como también no fue presentación la constancia de ejecutoria del acto administrativo. En ese sentido, se debe allegar la constancia de ejecutoria. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DKC-162	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS		22/04/2024	907-4509	Una vez verificado el expediente digital del título minero DKC-162, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11844079 15558258 del 06/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DKL-161	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE		22/04/2024	907-4510	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023, dado que presenta las siguiente inconsistencia: - el Plano georreferenciado No cumple con la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”. -Las reservas no concuerdan con las aprobadas en el PTO. -En el ítem G de costos y consumo de operación, los datos del pago de las regalías no concuerdan con lo declarado en las regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		22/04/2024	907-4511	Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-111, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, 11941852 15541144 del 10/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ		22/04/2024	907-4512	Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual del 2022 ya que el plano allegado por el titular no cumple con la Circular Externa 01 del 19 de enero de 2023, el plano no se allega en MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1985T	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA		22/04/2024	PARCU-0273	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la Sociedad titular COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 0058 de fecha 1 de febrero de 2024 en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

						ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” <table><tr><th colspan="5">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td>Plano topográfico de la zona de estudio.</td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>X</td><td></td><td>Presento fichas de exploración con registro de estaciones.</td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td rowspan="5">6. Geoquímica</td><td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>6.5. Muestras de sedimentos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>7. Geofísica</td><td>7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			3. Topografía de las áreas exploradas		X		Plano topográfico de la zona de estudio.	4. Sensores remotos			X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Presento fichas de exploración con registro de estaciones.	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X		6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		6.5. Muestras de sedimentos		X		7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																																																	
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																																													
		SI	NO																																																																														
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																																																															
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X																																																																															
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Plano topográfico de la zona de estudio.																																																																													
4. Sensores remotos			X																																																																														
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X																																																																															
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Presento fichas de exploración con registro de estaciones.																																																																													
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																																														
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																														
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X																																																																														
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X																																																																														
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X																																																																														
	6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X																																																																														
	6.5. Muestras de sedimentos		X																																																																														
7. Geofísica	7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X																																																																														

ESTADO PARCU-032 DEL 24 DE ABRIL DE 2024
Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado

ESTADO PARCU-032 DEL 24 DE ABRIL DE 2024
Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado

ESTADO PARCU-032 DEL 24 DE ABRIL DE 2024
Proyecto: Carlos Alberto Alvarez Coronado/ Abogado

						ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por estado a la Sociedad titular COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE CERRO GUAYABO COOPROCARCEGUA, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																													
AUTO	935T	MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ, MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO		22/04/2024	PARCU-0274	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ y MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU No. 0023 del 24 de enero de 2024 en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” <table><tr><th colspan="5">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th></tr><tr><th colspan="2" rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th><th colspan="2">Entregar</th><th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td>X</td><td></td><td>Gestión social</td></tr><tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>X</td><td></td><td>Mapa topográfico y nube de puntos</td></tr><tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td></td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>	FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X			2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Gestión social	3. Topografía de las áreas exploradas		X		Mapa topográfico y nube de puntos	4. Sensores remotos			X		5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X		5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X		5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE																																																			
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																															
		SI	NO																																																
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X																																																	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Gestión social																																															
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Mapa topográfico y nube de puntos																																															
4. Sensores remotos			X																																																
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X																																																
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X																																																
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X																																																

								5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
								6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
								6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
							6. Geoquímica	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X		
								6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X		
								6.5. Muestras de sedimentos		X		
								7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X		
							7. Geofísica	7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X		
								7.3. Sísmica 2D y 3D		X		
								7.4. Proceso y reproceso sísmico		X		
								8.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X		
							8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X			
								8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o	X			

							capas de interés exploratorio			
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
							8.5 Bases de datos	X		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología	X		
							9.2 Geoquímica	X		
							9.3 Bases de datos		X	
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital		X	
							10.2 Base de datos	X		
							10.3 Mapa estructural	X		
							10.4 Memoria explicativa estructural	X		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
							SI	NO		
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la		X	

								elaboración de columnas estratigráficas			
								11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
								11.7 Bases de datos de perforaciones		X	
								12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados		X	
							12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos		X	
								12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
								12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
								13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas	X		
							13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización	X		
								13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
								13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
								14.1 Base de datos	X		
							14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
								15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
							15. Estudio de Hidrogeología	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
								15.3 Formatos de captura		X	
								15.4 Material geológico		X	

							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
Listado productos y subproductos según MSE								Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
								SI	NO	
PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los titulares deberán realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003280 vigente hasta el 17 de mayo de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por estado a los señores MARIBEL PACHECO LAGUADO, ZANDRA PACHECO LAGUADO, SIERVO AVENDAÑO VARGAS, LUIS JESUS FUENTES RAMIREZ y MIGUEL ANTONIO PACHECO PALACIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.										

						ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GCVJ-02 (16958)	SIGMA SAS		22/04/2024	PARCU-0275	2.1 DEJAR SIN EFECTOS lo dispuesto en el AUTO PARCU Nº 0158 del 13 de marzo del 2024, notificado con estado jurídico 23 del 19 de marzo del 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte emotiva. 2.2 REQUERIR al titular, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue el estado de trámite del plan de Manejo ambiental expedido por la autoridad competente si lo que pretende es una suspensión de obligaciones o si lo que se desea es una suspensión de actividades deberá allegar las pruebas que respalden las circunstancias transitorias de orden técnico o económico por la cual atraviesa el título y además de ello informar el tiempo por el cual solicita trámite de suspensión, con radicados ANM Nº 20241002961312 del 29 de febrero de 2024 y 20241003073812 del 17 de abril de 2024, esto so pena de entender desistida la solicitud en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 2.3 INFORMAR al titular que, de no allegarse lo requerido en el numeral 2.2, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto. 2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	QC4-16271	COOPERATIVA DE VOLQUETEROS DE TAME-COOVOLTA LTDA.		22/04/2024	PARCU-0276	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 293 de fecha 15 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- El Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2023, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con los medios probatorios correspondientes, teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a requerimientos efectuados anteriormente, así: - Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 09-09-2021. - Soporte del pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 09-09-2023 hasta 08-09-2024, por un valor a pagar de \$1.942.422 (177,3739 UVB) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. - Los informes de exploración geológica correspondientes a los años 1 y 2 de la etapa de exploración, de acuerdo con las actividades establecidas en la propuesta en el contrato de concesión radicada No.10316-0 del 04 de marzo de 2015. - Formato Básico Minero anual 2021 y 2022. - Plan de Gestión Social-PGS. - Soporte de pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración comprendida desde el 09-09-2022 hasta 08-09-2023, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS \$1.674.502 (152,9085 UVB), más intereses hasta la fecha de pago. SE advierte al titular minero que, si vencido el plazo concedido no se da cumplimiento a las obligaciones contractuales en mora, se procederá a finiquitar el procedimiento sancionatorio iniciado. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO	501485	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		22/04/2024	PARCU-0277	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 287 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. ACEPTAR el pago correspondiente al canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 660.535 pesos, según lo registrado en el Estado General de Cuentas del Sistema de Cartera y Facturación, con el número de consignación 20240102094835 con fecha del 09 de enero de 2024. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	501656	MIPCE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PETROLERO LTDA		22/04/2024	PARCU-0278	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 283 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Los Formatos Básicos Minero Anual de 2021, 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 283 de fecha 11 de abril de 2024, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemallogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.

						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite una prórroga de suspensión de obligaciones, una vez, se defina, se determinará si aplica o no requerir la siguiente obligación: Canon del segundo año de exploración por un valor de \$ 53.692.502 pesos. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQ LTDA		22/04/2024	PARCU-0279	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 279 de fecha 10 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón metalúrgico consumo interno correspondiente al trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón metalúrgico consumo interno correspondiente al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero anual de 2023, debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

					• Modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta la información aprobada de la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO. • Información de Reconciliación de Recursos y Reservas de acuerdo a la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023. • Formatos básicos mineros anuales de 2019,2020 y 2021, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Formato Básico Minero 2022, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. REMITIR a la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 parágrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 49-43-101003544, con vigencia hasta el 1 de febrero de 2025.</u> 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	DKJ-111	ULICES RODRIGUEZ CACERES		22/04/2024	PARCU-0280	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 289 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON TERMICO correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2017; I, II y IV del año 2018, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

					- Los Formatos Básicos Mineros anuales 2021, 2022 y 2023, los cuales deben ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERÍA. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 289 de fecha 11 de abril de 2024, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería.</u> Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en los literales d) e i), del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Soporte de pago del canon superficiario por concepto de intereses generados por el pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de exploración que va desde el 25/05/2006 al 24/05/2007, por un valor total de DIEZ MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.374) - Soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 25/05/2007 al 23/07/2007, por un valor total de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.181.536), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. - Correcciones del FBM Semestral 2007; FBM Anuales 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad al Concepto Técnico PARCU No. 064 de fecha 15 de marzo de 2013. - FBM semestrales 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019 y anuales 2013, 2014, 2017, 2018, 2019, 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	---

					- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2013. - Corrección a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: I, II, III y IV trimestre de 2008 y 2009. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre del año 2019, 2020 y los trimestres I y II del año 2021. - Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III y IV trimestre del año 2021, I trimestre del año 2022. Estas obligaciones han sido requeridas en autos <u>PARCU N°1205 del 28 de octubre de 2015, PARCU 127 del 08 de mayo de 2013, PARCU-947 del 11 de octubre de 2021, PARCU No. 0475 del 23 de abril de 2014, PARCU N° y Auto No. 0712 del 08 de agosto de 2022, por lo anterior, se advierte al titular minero que, de no dar cumplimiento a las obligaciones citadas dentro del término establecido en el presente auto, se finalizará el procedimiento sancionatorio de caducidad.</u> 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO	ECB-141	CARBOFRONT S.A.S.		22/04/2024	PARCU-0281	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 290 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. REQUERIMINTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre del III y IV de 2023, con sus respectivos certificados de origen.

						El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre del I trimestre de 2024 con sus respectivos certificados de origen. 2.2. REMITIR a la compañía Berkley Internacional Seguros Colombia S.A., copia del presente acto administrativo para su conocimiento, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 párrafo primero de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, teniendo en cuenta la <u>póliza No. 69830, con vigencia hasta el 20 de agosto de 2024.</u> 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA		22/04/2024	PARCU-0282	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 278 de fecha 10 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. - ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón térmico y metalúrgico consumo interno correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS. Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero anual de 2023, debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. - Ajustes al Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la de los formularios de regalías allegados, el ajuste debe presentarse mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.

					- Ajustes al Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la de los formularios de regalías allegados, el ajuste debe presentarse mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. - Ajustes al Formato Básico Minero Semestral 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la de los formularios de regalías allegados, el ajuste debe presentarse mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. - Ajustes al Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta que la producción reportada no concuerda con la de los formularios de regalías allegados, el ajuste debe presentarse mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III del año 2021; II del año 2022; I, II, III y IV del año 2023. - Las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO con la información de Recursos y Reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo establecido en la Resolución 100 de 2020, de acuerdo al Auto PARCU No. 1059 del 18/12/2023. Requerir en causal de caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal i), en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Renovación de la póliza minero ambiental, <u>vencida desde el 26 de diciembre de 2023.</u> - Formato Básico Minero anual 2006, 2007 y semestral 2007. - Corrección del Formato Básico Minero semestral y anual 2010. - Formato Básico Minero anual 2019, 2020.
--	--	--	--	--	--

						• Ajustes del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, el cual no se evidencia en el expediente. • Ajustes del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, el cual no se evidencia en el expediente. • Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022. allegado mediante la plataforma virtual deANNA MINERIA. Todas estas obligaciones fueron requeridas previamente mediante autos PARCU-No.0345 del 29/04/2022, PARCU No. 034 del 11/02/2013, PARCU No. 906 del 01/10/2021 y PARCU No. 0133 del 14/03/2023. Por lo anterior, de no darse cumplimiento en el término acá establecido se procederá a finalizar el procedimiento sancionatorio iniciado. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.		22/04/2024	PARCU-0283	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 288 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondiente al trimestre I trimestre 2016, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondiente al trimestre II trimestre 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2. REQUERIMIENTOS.

					Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - Formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2022, ya que debe allegar el soporte del saldo faltante por valor de \$19.676.986 más los intereses generados, hasta la fecha efectiva de su pago. - Formulario de declaración y liquidación de regalías IV trimestre 2022, debe aclarar el pago allegado No. 000000900500018 del 13/01/2023 por valor de \$717.159.190 ya que no coincide con la producción reportada en los formularios de regalías presentados, de igual manera, unificar el formulario teniendo en cuenta, que al realizar la sumatoria de las producciones esta no coincide con la producción reportada en el FBM anual 2022. - Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2023, hasta tanto se aclare el valor mayor pagado de \$156.657.290, de la misma manera la corrección del precio base de liquidación para carbón metalúrgico según resolución UPME 000537 del 2022, igualmente se recuerda al titular que el carbón a declarar debe ser Metalúrgico conforme a lo aprobado en el PTO mediante AUTO PARCU-0690 del 14 de junio de 2019, teniendo en cuenta que 806.86 Ton se declaran por carbón térmico, en cuyo caso deberá presentar explicación al respecto. - Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2023, debe aclarar mayor pagado de \$86.541.609. - El Formato Básico Minero anual 2023, allegado por la plataforma ANNA MINERA no se evidencia su presentación - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2023. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico
--	--	--	--	--	---

					PARCU- No. <u>288 del 11 de abril de 2024</u>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u>, mediante autos, <u>AUT-907-1914 del 19/08/2023, AUT-907-2232 del 24/09/2023 y PARCU No. 1077 del 19/12/2023</u>. Referente a la presentación de las siguientes obligaciones: • actualización de la Licencia Ambiental, respecto al Inclinado Los Alpes, ya que esta labor no fue contemplada al inicio del Proyecto y se encuentra 90 metros por fuera del área otorgada en dicha licencia, así como MODIFICACIÓN y/o AJUSTE de la producción anual proyectada y la inclusión del nuevo beneficiario el cual es EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S. • Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al anual del año 2010, ya que el plano adjunto en el Literal L, no se permite visualizar la información debido a que no se adjuntó completo los archivos shape. • Corrección del Formato Básico Minero Semestral 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. • Correcciones de los formularios de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2021 y III trimestre del 2022. • Certificados de origen correspondientes a III y IV trimestre 2021, II, III y IV 2022, I, II, III y IV 2023 y I 2024. • FBM anual de 2022, teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de declaración y liquidación de regalías no coincide con lo reportado. PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

AUTO	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ		22/04/2024	PARCU-0284	ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 284 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. KJ1-08032, se indica que el titular se encuentra al día. INFORMAR al titular minero, que teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en trámite una prórroga de suspensión de obligaciones, una vez, se defina, se determinará si aplica o no requerir la siguiente obligación: Canon del segundo año de exploración por un valor de \$ 48.151.881 pesos de acuerdo con el Estado General de Cuenta por Título Minero. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	BJ6-157	CARBONES COQUIZANTES LIMITADA – CARBOCOQ LTDA		22/04/2024	PARCU-0285	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-282 de fecha 10 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: El Plan de Gestión Social, presentado para el Título Minero, No. BJ6-157, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	DLC-131	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES LIMITADA-CATERCOQ LTDA		22/04/2024	PARCU-0286	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-280 de fecha 10 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el Título Minero, No. DLC-131, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		22/04/2024	PARCU-0287	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-285 de fecha 11 de abril de 2024, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: <u>El Plan de Gestión Social</u>, presentado para el Título Minero, No. EJN-154, teniendo en cuenta que el mismo, se ajusta a lo establecido en la <u>Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019</u>. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO	EG7-111	MARÍA LYDIA PÉREZ TOLOZA		22/04/2024	PARCU-0288	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EG7-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 281 del 10 de abril de 2024, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 1 de abril de 2024</u>, dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 281 del 10 de abril de 2024. Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal g), esto es, el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras ; para que dé cumplimiento con <u>las Instrucciones Técnicas</u>, impuestas en las visitas anteriores según los siguientes informes: <u>informes de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1616 del 10 de diciembre de 2019, PARCU-0374 del 26 de marzo de 2020, PARCU-1480 del 19 de noviembre de 2020, PARCU-0312 del 26 de marzo de 2021, PARCU-0825 del 17 de septiembre de 2021, PARCU-0538 del 18 de mayo de 2022 y PARCU-0308 del 11 de mayo de 2023</u>, de acuerdo con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 281 del 10 de abril de 2024, <u>Instrucciones técnicas:</u> • Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE). • Dotar, capacitar, socializar, con el personal el uso del Autorrescatador como Elemento de Protección Personal. • Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. • Adquirir una planta eléctrica para el sistema de energía al interior de la mina, en llegado caso que se suspenda el servicio de energía local. • Adecuar conexiones eléctricas acordes y retire en labores subterráneas y en superficie con conectores de seguridad. • Continuar con la ampliación de sesión en labores de acuerdo al Decreto 1886. • Actualizar plan de sostenimiento y socializar con el personal que labora en el área del título minero.
------	---------	--------------------------	--	------------	------------	---

					• Continuar con el ensanche de la Cruzada principal en las abscisas 300 al 400 m. • Presentar el permiso de vertimiento de su trámite ante la autoridad competente. • Certificar al personal de trabajo en alturas asimismo registro de inspecciones a equipos y permiso por el personal idóneo. • Realizar la actualización del personal en socorredores y auxiliares en salvamento minero. • Continuar con el sellamiento de labores antiguas que no pertenezca al circuito de ventilación. • Realizar plano isométrico de ventilación. • Realizar estudio de ruido y vibraciones. • Capacitar trabajadores en auxiliar en salvamento minero. • Sellar herméticamente todas las labores abandonadas con mampostería. • Continuar con el mantenimiento al sostenimiento entre las abscisas 300 y 350 de la mina del nivel principal de transporte todo esto debido a las presiones existentes en techo, piso y respaldos, para garantizar la seguridad del personal que transita por este sector y la evacuación de la carga. • Dotar a todo el personal que labora en la mina con autorrescatador. • Actualizar el plan de ventilación. • Implementar algún sistema de neutralización de polvos en los frentes de arranque y puntos de cargue o descargue de mineral o estéril. • Requerir al titular estudio de polvo de carbón y su implementación. • Reforzar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el interior de la mina con material reflectivo como también en superficie. (Abscisado, áreas abandonadas, salidas de emergencia, vagonetas). • Mantener publicados en la oficina o campamento los planos de labores actualizados y Planos de riesgo. • Continuar con la implementación de equipos y cableados anti explosión (Norma RETIE). • Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. • Actualizar y Socializar Plan de ventilación. • Actualizar y Socializar Plan de sostenimiento de acuerdo a las condiciones actuales de la mina. • Elaborar e implementar estudio de metano.
--	--	--	--	--	--

					Por lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con los medios de prueba correspondientes. 2.2 OTRAS DISPOSICIONES • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día <u>1 de abril de 2024</u>, se concluye lo siguiente: <u>MEDIDA DE SEGURIDAD</u> <u>SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD</u> impuesta en el INFORME PARCU-0308 del 11 de mayo de 2023, la cual consistía en: "<u>Se suspende todo tipo de actividad minera (preparación, desarrollo y explotación) sobre el nivel principal de transporte desde la abs 440 hasta el frente del Nivel Principal Manto 20, hasta tanto, rediseñe el circuito de ventilación donde se mejore las condiciones atmosféricas de la Mina Las Marías</u>", ya que al momento de la visita de verificación en el Nivel Principal las mediciones atmosféricas se encontraban cumpliendo con los Valores Límites Permisibles (VLP). De acuerdo a las recomendaciones del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-281 del 10 de abril de 2024</u>. • Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 281 del 10 de abril de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. EG7-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Remitir copia del <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-281 del 10 de abril de 2024</u> a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y a la ARL correspondiente para la verificación del cumplimiento al SG SST. 2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE ABRIL DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta